

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

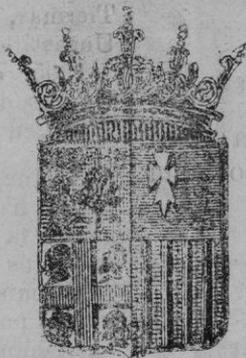
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Proponiéndose el Sr. Alcalde de Madrid, interpretando los deseos de todos los de España, ofrecer á S. M. el Rey D. Alfonso XIII, un álbum, en el que aparezcan las firmas de todos, ha remitido á este Gobierno dos hojas por cada uno de los partidos judiciales que componen la provincia, y me interesa vivamente, que reuniéndose en los pueblos cabezas de partido judicial, todos los Alcaldes de los distintos pueblos que los constituyen, firmen dichas hojas y se devuelvan á este Gobierno.

Para que este servicio se realice en todos los partidos judiciales el mismo dia, he acordado señalar al efecto el martes 15 del corriente.

Ruego, pues, á todos los Sres. Alcaldes, que el dia señalado se hallen en las cabezas del partido judicial, y atiendan la invitación que con el mismo objeto le dirigirán los de aquellas poblaciones.

Zaragoza 9 de Mayo de 1906.

EL GOBERNADOR,

Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla,

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Mayo 1906)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

El Juzgado de Instrucción y el Alcalde de Sos han formulado quejas ante este Gobierno, contra la morosidad y resistencia que los pueblos anotados en la relación inserta al pie de la presente Circular, vienen presentando al pago de sus cuotas por contingente carcelario, á pesar de las excitaciones y requerimientos que con dicho objeto se les dirigieron.

Formados los presupuestos carcelarios, con asistencia de un representante por cada uno de los pueblos que forman ó constituyen el partido judicial, y aprobado por ellos, no pueden formularse excusas al pago de las cuotas señaladas, ni puede tampoco desatenderse un servicio tan importante.

Llamo muy especialmente la atención de todos los Alcaldes del Partido judicial de Sos para que en plazo brevísimo satisfagan sus descubiertos; en otro caso, el Alcalde de la cabeza del partido, cumpliendo mis órdenes, procederá sin contemplación alguna por la vía de apremio contra los morosos, y este Gobierno le prestará su auxilio más decidido y eficaz á los fines indicados.

Los Alcaldes á quienes se dirige esta Circular, acusarán recibo por el primer correo después de recibida.

Zaragoza 9 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Relación de los pueblos que adeudan al fondo de presos pobres del partido, las cantidades consignadas en el presupuesto carcelario.

Artieda, 1.º y 2.º en 1906, 25'14 pesetas; en 1905, 50'27 ídem, y por atrasos, 50'27 ídem.
 Biel, 1.º y 2.º, en 1906, 158'26 pesetas.
 Castiliscar, 1.º y 2.º, en 1906, 161'08 pesetas.
 Escó, 1.º y 2.º, en 1906, 44'72 pesetas.
 Fuencalderas, 1.º y 2.º, en 1906, 29'18 pesetas.
 Isuerre, 1.º y 3.º, en 1906, 46'04 pesetas.
 Loberá, 1.º y 2.º, en 1906, 59'06 pesetas; en 1905, 118'11 ídem, y por atrasos, 88'58 ídem.
 Longás, 1.º y 2.º, en 1906, 63'50 pesetas.
 Luesia, 1.º y 2.º, en 1906, 179'02 pesetas; en 1905, 358'04 ídem y por atrasos, 2.146'19 ídem.
 Lorbés, 1.º y 2.º, en 1906, 36'02 pesetas.
 Mianos, 1.º y 2.º, en 1906, 25'04 pesetas; en 1905, 25'02 ídem.
 Pintano, 1.º y 2.º, en 1906, 51'92 pesetas.
 Ruesta 1.º y 2.º, en 1906, 82'80 pesetas.
 Sádaba, 1.º y 2.º, en 1906, 340'74 pesetas; en 1905, 681'49 ídem y por atrasos, 681'49 ídem.
 Salvatierra, 1.º y 2.º, en 1906, 111'62 pesetas.
 Sigüés, 1.º y 2.º, en 1906, 85'16 pesetas.

Tiermas, 1.º y 2.º, en 1906, 126'92 pesetas.
 Uncastillo, 1.º y 2.º, en 1906, 385'82 pesetas; en 1905, 771'63 ídem.
 Undués de Lerda, 1.º y 2.º, en 1906, 78'52 pesetas; en 1905, 157'03 ídem.

El Juzgado de Instrucción y el Alcalde de Calatayud, han formulado quejas ante este Gobierno contra la morosidad y resistencia que los pueblos anotados en la relación inserta al pie de la presente Circular, vienen presentando al pago de sus cuotas por contingente carcelario, á pesar de las excitaciones y requerimientos que con dicho objeto se les dirigieron.

Formados los presupuestos carcelarios, con asistencia de un representante por cada uno de los pueblos que forman ó constituyen el partido judicial, y aprobado por ellos, no pueden formularse excusas al pago de las cuotas señaladas, ni puede tampoco desatenderse un servicio tan importante.

Llamo muy especialmente la atención de todos los Alcaldes del partido judicial de Calatayud para que en plazo brevísimo satisfagan sus descubiertos; en otro caso, el Alcalde de la Cabeza del Partido, cumpliendo mis órdenes, procederá sin contemplación alguna por la vía de apremio contra los morosos, y este Gobierno le prestará su auxilio más decidido y eficaz á los fines indicados.

Los Alcaldes á quienes se dirige esta circular, acusarán recibo por el primer correo después de recibida.

Zaragoza 9 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Relación de los descubiertos con que aparecen en esta fecha los pueblos del partido judicial por atenciones carcelarias en los años que también se expresan.

Arándiga, en 1906, 104'50 pesetas.
 Brea, en 1906, 83 ídem.
 Castejón de Alarba, en 1906, 23 ídem.
 El Frasno, en 1905, 227 pesetas; en 1906, 113'50 total, 340'50.
 Gotor, en 1906, 77'50 ídem.
 Illueca, anteriores á 1894-95, 399'54 pesetas; en 1903, 44'50 ídem; en 1906, 98 ídem: total, 542'04 pesetas.
 Inogé, anteriores á 1894-95, 636'22 pesetas; en 1895-96, 69'44 ídem; en 1896-97, 12'76 ídem; en 1897-98, 49 ídem; en 1898-99, 60'99 ídem; en 1903, 73 ídem; en 1905, 38 ídem; en 1906, 88 ídem: total, 977'41 pesetas.
 Jarque, en 1906, 111 pesetas.
 Mesones, en 1906, 81 pesetas.
 Morata de Jiloca, en 1903, 83'50 pesetas; en 1906, 86'50 ídem: total, 170 pesetas.
 Morés, en 1902, 64 pesetas; en 1903, 128 ídem; en 1904, 82'50 ídem; en 1905, 40 ídem; en 1906, 70 ídem: total, 384'50 pesetas.
 Muedébrega, en 1901, 53 pesetas; en 1902, 228 ídem; en 1903, 228 ídem; en 1904, 261 ídem; en 1905, 232 ídem; en 1906, 116 ídem: total, 1.118 pesetas.
 Oivés, en 1901, 97'50 pesetas; en 1902, 94 ídem; en 1903, 94 ídem; en 1904, 52 ídem; en 1905, 94 ídem; en 1906, 47 ídem: total, 478'50 pesetas.

Orera, en 1901, 11 pesetas; en 1903, 14'50 ídem; en 1906, 26 ídem: total, 51'50 pesetas.

Paracuellos de la Ribera, en 1897-98, 70'95 pesetas; en 1898-99, 135'41 ídem; en 1899-900, 53 ídem; en 1900, 106 ídem; en 1901, 204 ídem; en 1904, 46'25 ídem; en 1905, 168 ídem; en 1906, 82 ídem: total, 866'61 pesetas.

Parroy, anteriores á 1894-95, 171'24 pesetas; en 1895-96, 43'22 ídem; en 1896-97, 7'92 ídem; en 1898-99, 37'91 ídem; en 1899-900, 15 ídem; en 1900, 30 ídem; en 1901, 58 ídem; en 1902, 45 ídem; en 1903, 45 ídem; en 1906, 23'50 ídem: total, 476'79 pesetas.

Santa Cruz de Gálgo, en 1901, 32 pesetas; en 1902, 128 ídem; en 1903, 128 ídem; en 1904, 144 ídem; en 1905, 130 ídem; en 1906, 65 ídem: total, 627 pesetas.

Sarrián, en 1901, 102'50; pesetas; en 1902, 320 ídem en 1903, 240 ídem; en 1904, 276'75 ídem; en 1905, 87 ídem; en 1906, 168'50 ídem: total, 1.194'75 pesetas.

Sestrica, anteriores á 1894-95, 894'94 pesetas; en 1904, 87 ídem; en 1905, 77'50 ídem; en 1906, 77'50 ídem: total, 1.136'94 pesetas.

Terrer, en 1898-99, 149'87 pesetas; en 1901, 226'50 ídem; en 1902, 237 ídem; en 1903, 237 ídem; en 1904, 274 ídem; en 1905, 248 ídem; en 1906, 124 ídem: total, 1.496'37 pesetas.

Ueraga, en 1905, 56'50 pesetas; en 1906, 56'50 ídem: total, 113 pesetas.

Urbión, en 1905, 92 pesetas; en 1906, 46 ídem: total, 138 pesetas.

Villa de Jiloca, en 1900, 36'50 pesetas; en 1901, 140 ídem en 1902, 111 ídem; en 1903, 111 ídem; en 1904, 27 ídem; en 1905, 116 ídem; 1906, 58 ídem: total, 599'50 pesetas.

Viver de la Sierra, en 1900, 6'75 ídem; en 1901, 52 ídem; en 1906, 22 ídem: total, 80'75 pesetas.

Calatayud 29 de Abril de 1906.—El Depositario, Mariano Navarro.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Chueca.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

En la plaza de Director de la Banda de Música del Hospicio.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca á los interesados, para que á las ocho de la mañana del día 21 del corriente mes de Mayo, se presenten en la Casa-Hospicio de esta capital para dar principio á los ejercicios de oposición, con el siguiente

PROGRAMA.

Ejercicio 1.º—Composición de una obra escrita para Banda en dos tiempos diferentes; el primer tiempo será un Andante en compás de 9 por 8 y su período, que ha de ser completo, no bajará de 40, ni excederá de 60 compases, compuesto en una sesión que no ha de exceder de doce horas; el segundo tiempo será un Allegro, compuesto en compás de 2 por 4, que no baje de 80, ni exceda de 100 compases, con período completo y final, escrito en otra sesión que tampoco exceda de doce horas. Estos dos tiempos, que constituyen una sola obra, han de ha-

cerse por los opositores con sujeción á los temas y condiciones que en el acto de los ejercicios acuerde el Tribunal.

Ejercicio 2.º—Contestación, por escrito, en cuatro horas de tiempo, á tres preguntas de cada una de las materias musicales siguientes: Solfeo, Armonía, Melodía, Contrapunto, Instrumentación de Banda y Conocimientos de instrumentos de cuerda y demás de orquesta.

Ejercicio 3.º—Dirección de una obra determinada por el Tribunal, señalando el opositor, en el acto de ejecutarla por la Banda del Hospicio, las equivocaciones que puedan resultar y la manera de corregirlas ó subsanarlas; pudiendo los Sres. Opositores examinar la partitura diez minutos antes de su ejecución. El Tribunal se reserva la facultad de hacer ejecutar y dirigir por los respectivos opositores, las obras ó trabajos compuestos en el primer ejercicio.

Zaragoza 9 de Mayo de 1906.—El Presidente Augusto Ruiz Rañoy.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Continuamente los Ayuntamientos y otras entidades, así como los particulares, recurren al Gobierno civil con asuntos que son de la exclusiva competencia del Cuerpo de Ingenieros de Montes entender en los mismos, con lo cual, además de originarse molestias á dicho Centro oficial, sufre el consiguiente retraso el despacho de aquéllos.

En su consecuencia, he dispuesto, en uso de las atribuciones que me concede mi cargo y previo el «insérese» del Sr. Gobernador civil, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los interesados, el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, que dice así:

«La custodia de los montes comprendidos en el Catálogo quedan á cargo del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, y en cuanto afecta á este servicio de guardería forestal dependerá del expresado Ministerio.

En todo lo relativo á los deslindes, así como á los abusos, daños é infracciones que se cometan en los montes comprendidos en el Catálogo, como en todas las incidencias de sus servicios, sustituirán á los Gobernadores civiles los Ingenieros Jefes é Inspectores de Montes, dentro de las atribuciones propias de esta autoridad.»

Zaragoza 8 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la venía desempeñando. Sólo se anuncia como trámite reglamentario por estar el interino que la desempeña á satisfacción de la Corporación.

Alconchel 8 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Escolano.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 53 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, este Rectorado publica á continuación la clasificación general de aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso único en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza correspondiente al día 13 de Febrero último, á fin de que los Maestros y Maestras que se crean perjudicados en su derecho presenten las reclamaciones que estimen oportunas; debiendo verificarlo en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezcan las propuestas en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia de Zaragoza; advirtiéndose á los interesados que las expresadas propuestas se formulan teniendo en cuenta las preferencias establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, y con vista de las manifestaciones hechas en tiempo oportuno por las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, referente á la designación de Maestro para el desempeño de las escuelas. (Art. 69 del citado Reglamento).

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo legal mayor disfrutado. — Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
			Años.	Meses	Días.			
MAESTROS								
1	D. Nemesio García García.	625	21	3	16	Embid de la Ribera	625	
2	Narciso Santos de los Ríos.	625	20	4	5	Villanueva de Jiloca	625	
3	Plácido Sebastián Sanz.	625	18	11	2			
4	Julian Gonzalo Jubero.	625	18	7	21	Cabolafuente	550	
5	Domingo Morales Pellicer.	625	17	3	6	Acered	625	
6	Antonio Anechina Martín.	625	16	6	18			
7	Pascual Navarrete Ibáñez.	625	15	8	15	Farlete	625	
8	Zacarías Talayero Marco.	625	15	1	5			
9	Manuel González Lacambra.	625	13	2	4	Bordalba	625	
10	Vicente H. Pérez Marco.	625	12	6	16	Langa	625	
11	Gregorio Remacha Gómara.	625	8	6	11	Campillo	625	
12	Manuel Herrero Gómez.	625	8	»	20	Agón	550	
13	Eusebio Pérez Mateo.	625	7	9	27			
14	Pedro Ascaso Ascaso.	625	7	3	5	Grisén	500	
15	Bruno Bayona Peinado.	625	6	10	25			
16	Gregorio Neila Casado.	625	5	9	23			
17	Plácido Ruiz Lasa.	625	5	9	15			
18	Dionisio Huerta Barrera	625	5	9	14			
19	Agustín del Campo Olalde.	625	5	9	5			
20	Mauricio Ranz Pascual.	625	2	11	26			
21	Delfín Rodríguez Catalán.	625	2	11	17			
22	Emilio Jaqués Betrán.	625	1	11	7			
23	Rufino Ruiz Rodrigo.	625	1	8	8			
24	Manuel Ibáñez Remacha.	500	24	»	16		Excluido por no mencionar las escuelas que pretende.	
25	José Ortal Oliveros.	500	22	3	2			
26	Hipólito Enciso Ortega.	500	18	11	12			
27	Mariano González Rodrigo.	500	18	10	17			
28	Francisco Antonio de San Pedro.	500	16	7	5			
29	José Ardid Ramo.	500	16	6	9			
30	Lorenzo Roche Coscojuela.	500	16	4	23			
31	Manuel Merenciano Insa.	500	12	10	26			
32	Vicente Gómez Alejandro.	500	12	3	25			
33	Tomás Alija de Arriñe.	500	8	3	18			
34	Simón Antón García.	500	6	10	24			
35	Angel Hernández Alvarez.	500	5	9	15			
36	Sotero Gil Santed.	500	5	9	8			
37	Teófilo Gómez Pinto.	500	5	9	»			
38	Tomás López Andrés.	500	5	8	29			
39	Hilarión Martínez Tremín.	500	5	8	27			
40	Heriberto Timonedra Elvira.	500	5	6	17			
41	Andrés Martín García Serrano.	500	5	1	12			
42	Juan José Asín Duerto.	500	4	10	1			
43	Gregorio Utrilla Gonzalo.	500	4	6	2			
44	Pedro de Pablo de Miguel.	500	4	1	27			
45	Angel Moreno Suárez.	500	4	»	7			
46	Arcadio de Larrea y Larrea.	500	3	11	6			
47	Luis Obón Soro.	500	3	9	4	Viver de la Sierra	500	
48	Bienvenido Jimeno Monteagudo.	500	3	8	11			
49	Esteban Asensio Tejedor.	500	3	7	5			
50	Quirico Marco Ciriano.	500	3	1	10			
51	Terribio Miguel Sanz Solsona.	500	2	9	16			
52	Andrés Reinard Sierra.	500	2	9	»			
53	Jesús Laplaza Sánchez.	500	2	6	27			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo legal mayor disfrutado. Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.			
54	D. Francisco Sánchez Jiménez.	500	2	6	23			
55	Cándido Jardiel y Domeque.	500	1	10	29			
56	Rafael Gil y Arilla	500	1	10	15	Fombuena.	500	
57	Antonio López Morales.	500	1	9	19			
58	Vicente Rovira y Cardete.	500	1	6	8			
59	Joaquín Morató y Martínez.	500	1	5	24			
60	Martín Magallón Berges.	500	1	5	20			
61	Vicente Brinquis Lizabe.	500	1	3	20			
62	José de Pablo Espinar.	500	1	3	12			
63	Miguel Badenes Alonso.	500	1	1	15			
64	Lisardo Ruiz Selva.	500	1	1	3			
65	José Fletas Barreras.	500	1	1	3			
66	Francisco Sivera y Morera.	500	1	1	3			
67	Lorenzo de la Dedicación Escribano.	500	1	1	18			
68	Mariano Báguena Lázaro.	500	1	1	12			
69	Ricardo García Jiménez.	500	1	1	12			
70	Mariano Báguena Lázaro.	500	1	1	8			
71	José Griñén Sierra.	500	1	1	7			
72	Vidal Díez y Mayoral.	500	1	10	16			
73	Ladislao Chaveli Gómez.	500	1	10	8			
74	José Domingo Ara.	500	1	9	18			
75	Román García Gárate.	500	1	8	4			
76	Francisco Condón Tello.	500	1	7	23			
77	Luis Moliner Morte.	500	1	7	10			
78	Domingo Bermejo Echave.	500	1	4	13			
79	Aurelio Mota Mateo.	500	1	4	4			
80	Francisco Martí y Averages.	500	1	3	29			
81	Alejandro Bualdes Giner.	500	1	3	25			
82	José Gomis y Pastor.	500	1	3	23			
83	Francisco Tirado Tomás.	500	1	3	23			
84	Andrés Ferrer Pocovi.	500	1	3	21			
85	Miguel Ferrándiz Bataller.	500	1	3	18			
86	Emilio Portolés y Plana.	500	1	2	6			
87	Jesús Getán Valdovinos.	500	1	2	3			
88	Lucio Rubio y Palmer.	500	1	2	1			
89	Luis Espinas Guerrero.	500	1	1	27			
90	Marcelino Manuel Bueno Lobera.	370	5	8	25		Perdió categoría.	
91	Salvador Alfaro y Juan.	370	1	5	13		Auxiliar gratuita.	
MAESTROS INTERINOS								
92	D. José Antonio Solsona Reig.	500	5	1	8			
93	Juan Romero Lozano.	500	4	5	25			
94	Salvador Suñer y Sirvent.	500	3	5	15			
95	Emilio Mayol y Rubio.	500	3	4	3			
96	Leopoldo Galindo Aceituno.	500	3	3	25			
97	Carlos Homedes Pere.	500	2	9	14			
98	Miguel Jaime Lázaro.	500	2	9	14			
99	José Cortés Pascual.	500	2	5	1			
100	Domingo Ballarín Torres.	500	2	4	21			
101	Julián Lorente Blasco.	500	2	4	5			
102	Joaquín Gadea Grau.	500	2	3	15			
103	Primitivo García de Somana y Gómez.	500	2	1	14			
104	Jacinto Frincado y Fernández.	500	2	1	10			
105	Antonio Berenguer y Donaire.	500	1	8	5			
106	Ildefonso Bayona Izquierdo.	500	1	7	24			
107	Jesús Aguarod Carcavilla.	500	1	6	29			
108	Antonio Herrera González.	500	1	5	12			
109	Mariano Bartolomé Aragónés.	500	1	5	12			
110	Luis Cuñat y Gil.	500	1	4	3			
111	Isidoro Hernández Pérez.	500	1	2	29			
112	Melchor Alesanco y Maestro.	500	1	10	18			
113	José Colás Vallejo.	500	1	10	10			
114	Joaquín Andreu Fresquet.	500	1	9	15			
115	Evaristo Gómez Izquierdo.	500	1	7	17			
116	Luis Barrón y Hernández.	500	1	5	4			
117	Ignacio Jordán Sebastián.	500	1	4	29			
118	Manuel Guerrera Villalobos.	500	1	4	3			
119	Andrés Alonso Caballero.	500	1	1	1			
120	Leopoldo Sánchez Escalada.	500	1	1	1		Excluido por presentar la instancia fuera de plazo legal.	
121	Ruperto Fernández del Corral.	500	1	1	1		Idem.	
122	José M.ª Sarrió Valles.	500	1	1	1		Idem la hoja de servicios.	
123	Maximino López Martín.	500	1	1	1		Idem.	
							Idem por presentarla fuera de plazo legal.	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo legal mayor disfrutado.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo	OBSERVACIONES	
			Pesetas.	Años.	Meses.				Días.
MAESTRAS									
1	D.ª Concepción Calvo Pascual.	625	18	4	28	Villanueva de Jiloca	625		
2	Cuadalupe Aznar Villanova.	625	16	11	5	Farlete	625		
3	Silveria Blasco Iñiguez.	625	15	1	21				
4	Felisa Laguna Carrascosa.	625	14	10	17	Monterde	625		
5	Casimira Capdevila Turón	625	14	7	12	Gotor	625	Real orden de 29 de Abril de 1902.	
6	María Serrano Lau.	625	13	10	15				
7	María Simón y Equinain.	625	10	8	19	Urriés	625		
8	Juana Agustina Pardos y Traid.	625	9	8	11				
9	Emilia Meir Bigorria.	525	6	9	10	Undués de Lerda	625		
10	Teodor. Cot Barcena.	625	2	2		Alarba	625	Real orden de 29 de Abril de 1902.	
11	María Carrascosa García.	500	16	4	20	Tarazo.ª (auxiliaria)	625		
12	Nicolasa Ramón Martínez.	500	14	11	25	La Almunia (axiliaria de párvulos)	625		
13	María Ibáñez Juste.	500	14	7	1	Torralba de los F.	625		
14	Agustina Auria Romeo.	500	14	4	8				
15	María de las Nieves y Samana.	500	14	2	27				
16	M.ª de la Encarnación Domingo Polo.	500	13	3	24				
17	Damiana Zubieta y Goñi.	500	13	1	17				
18	Fermina Ruiz Saldaña.	500	12	10	1				
19	Crescencia García y Gil.	500	12	3	12				
20	Cipriana Garrido y Saló.	500	12	1	27				
21	Antonia Figuera y Cosialls.	500	11	10					
22	Julia Muro Ruiz.	500	11	8	23	Santa Cruz de M.	500		
23	Simona Artáiz y Aranguren.	500	10	8	10				
24	Jorja Alonso Melero.	500	10	8	4				
25	Antonia Lasala Campodarve.	500	10	6	12				
26	Francisca Araus Loriente.	500	10	5	19				
27	Francisca Lascorz Abadías.	500	10	5	12				
28	Elvira Alonso Martín.	500	10	3	7				
29	Concepción Herrero Bueso.	500	10	1	4				
30	María Antonia Crespo.	500	9	9	14				
31	María Dolores Rodríguez Pueyo.	500	8	11	9				
32	Romualda Lázaro Camarero.	500	8	6	27				
33	Elvira Bermejo Lasheras.	500	8	6	25				
34	Jovita Quindia Tejedo y Díaz.	500	8	6	13				
35	Ignacia Delgado Miguel.	500	8	5	7				
36	Nicomedes Pilar Gracia.	500	8	4	17				
37	Antonia Fustero y Fustero.	500	8	2	18				
38	Bienvenida Villanueva Martínez.	500	8		24				
39	Juliana Ardánaz Zabalza.	500	7	9	13				
40	María Purificación Casáns Bernad.	500	7	6	1				
41	Leonor Díez de Aragón.	500	7	4	23				
42	María Palacios Ciprés.	500	7	4	20				
43	Gregoria Zuriguel y Lázaro.	500	7	4	17				
44	Higinia Salinas Tiestos.	500	7	4	14				
45	Eugenia Mocha y Rodríguez.	500	7	4	8				
46	Petra Pérez y Apiñaniz.	500	7	2	23				
47	Estefania Guinea Arbaiza.	500	7	2	4				
48	Fermina Cecilia Cárcano.	500	6	11	7				
49	Pia Asensio y Moreno.	500	6	10	13				
50	Matilde Sánchez y Pérez.	500	6	7	22				
51	Gumersinda Santa María González.	500	6	7	20				
52	María Ranea y Jiménez.	500	6	7	2				
53	Julia Olarte Bolao.	500	6	6	29	Almochuel	500		
54	Constanza Martínez Benedicto.	500	6	6	21				
55	Angela Avedillo Rodríguez.	500	6	6	4				
56	Adelaida Sanz Pastor.	500	6	2	26				
57	María Fondevilla Camín.	500	6	2	21				
58	María Luisa Rubio y Gonzalo.	500	5	9	21				
59	María Gumá y Torras.	500	5	9	18				
60	Melchora Sangüesa y Cristóbal.	500	5	9	18				
61	Buenaventura Guisá Colominas.	500	5	9	13				
62	Trinidad Sastre y Portolés.	500	5	9	8				
63	María Yerobi é Olaechea.	500	5	9	7				
64	Remedios Juvenich Badía.	500	5	9	6				
65	Paula Prieto Tejerina.	500	5	6	5				
66	Flora Lardiés y Julian.	500	5	5	20				
67	Catalina Castel Panzano.	500	5	1	24	Vierlas	500		
98	Ricarda Ederra y Pérez.	500	5	1	6				
96	Dolores Pelegrín é Izarre.	500	4	7	26				
70	Ana Ruiz Solana.	500	4	6	17				

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo legal mayor disfrutado. Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.			
71	D.ª María López Lavilla.	500	4	2	24			
72	Josefa Caballer y Beltrán.	500	4	2	18			
73	Pascuala de Arriaga y Bengoechea.	500	3	10	18			
74	Fidencia Robolleda González.	500	3	6	18			
75	Clotilde Pérez Aranda.	500	3	3	7			
76	Luisa Aparicio y Latienda.	500	3	2	26	San Martín de M.	500	
77	María Jiménez Ferrer.	500	3	2	15			
78	Luisa de Vega y Orué.	500	2	10	14			
79	Encarnación Gracia Mombiola.	500	2	9	16			
80	Joaquina Poblador Marmuyed.	500	2	9	1			
81	M.ª Magdalena Rodríguez González.	500	2	8	18			
82	María del Carmen Montero.	500	2	7	11			
83	Marta Aso y Grasa.	500	2	2	14			
84	Salomé Casáns Bernad.	500	2	2	6			
85	María Dolores Bauset y Motes.	500	2	2	1			
86	Consuelo Bruna y Marco.	500	2	2	19			
87	Emerenciana Huerta Vigas.	500	2	2	10	Pardos.	500	
88	María Consuelo Valero Barba.	500	2	2	9			
89	Catalina García y Berganzo.	500	1	8	17			
90	Justa Redal Gutiérrez.	500	1	7	26			
91	Inés Busto Navas.	500	1	3	26			
92	Angela García Martínez.	500	1	1	21			
93	María Rosa Martí Bono.	500	1	2	21	Pina (aux.ª párvs).	500	
94	Dolores Miralles Boronat.	500	2	9	28			
95	Elvira Buiza Andreu.	500	2	9	16			
96	Anselma F. Fidalgo é Irurzun.	500	2	8	15			
97	María Pilar Arana.	500	2	8	5			
98	María Aranda y Lobo.	500	2	7	15			
99	Melchora Saló Castañer.	500	2	6	25	Gelsa (aux.ª parvs).	500	
100	Juana Calvo Jiménez.	500	2	6	10			
101	Petra Casas y Sanchez.	500	2	6	7			
102	Carlota Torres García.	500	2	6	1			
103	Adelaida Galán Martínez.	500	2	1	27			
104	María Felisa Magdalena y Sanz.	500	2	1	24			
105	Pascuala García y Herruz.	500	2	1	19			
106	Cipriana Sanchez Casado.	500	2	1	10			
107	Juana Gavín Sanz.	550	7	6	24		Real orden de 29 de Abril de 1902.	
108	Damiana Geda Angulo.	250	1	2	14		Idem.	
109	Elvira de Vega Ruiz.	250	2	8	4		Idem.	
110	Concepción Berenguer Ortiz.	250	2	3	15		Idem.	
111	Catalina Berdejo García.	450	2	2	19		Idem.	
112	Consuelo Tatay Jarque.	250	2	1	6		Auxiliar gratuita.	
113	M.ª de las Mercedes Ferrer y Molina.	250	2	1	6		Idem.	
114	Concepción Muñoz Estruch.	250	2	1	6		Idem.	
115	Vicenta Laudete Aragó.	250	2	1	6		Idem.	
116	Matilde González Albert.	250	2	1	6		Idem.	
117	María Nosa Jiménez.	250	2	1	6		Idem.	
118	María de la Concepción Jiménez.	250	2	1	5		Idem.	
119	María de los Dolores Beltrán.	250	2	1	3		Idem.	
120	Corpus Jesusa Martin.	250	2	1	10		Idem.	
121	Leonor Martínez Chirivella.	250	2	1	10		Idem.	
MAESTRAS								
CON SERVICIOS INTERINOS								
122	D.ª María de los Desamparados Bou Ridvart.	250	7	2	18			
123	Remedio Condomina Salt.	250	4	8	14			
124	María Teresa Pagés Dols.	250	4	4	13			
125	Luisa Hernández Sánchez.	250	4	2	28			
126	María Maicas Villarroya.	250	3	11	4			
127	Anacleto Rufina López de Miguel.	250	3	1	12			
128	Francisca Catalán Raso.	250	2	11	3			
129	Raimunda Malendras Coll.	250	2	10	26			
130	Marcelina Juana Rubio García.	250	2	10	14			
131	Angela Diego Bernad.	250	2	6	16			
132	María Isabel Benedit Benedit.	250	2	5	26			
133	Demetria Sanz Cabanés.	250	2	4	14			
134	Manuela Traid Rubio.	250	2	3	24			
135	Leonor Sebastián Calvo.	250	2	2	21			
136	M.ª de la Concepción Palacín Ascaso.	250	2	2	4			
137	Sabina Grávalos Ruiz.	250	1	11	29			
138	Flora Barragán Brogeras.	250	1	10	2			
139	Francisca Pilar Colón Porcar.	250	1	9	25			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo legal mayor disfrutado. Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.			
140	D. ^a María Isabel Esquerdo Causó.	»	1	9	3			
141	Genoveva Ferrer Queval.	»	1	8	21			
142	Petra Rubio Rausanz.	»	1	8	1			
143	María Rosa Blanchat Bel.	»	1	6	12			
144	Juana Margarita Pando.	»	1	5	24			
145	Fidencia Moreno Moreda.	»	1	4	29			
146	Nicolasa Pérez Pérez.	»	1	3	6			
147	Josefa Sáez López.	»	1	2	18			
148	Mariama Blasco Serrano.	»	1	2	13			
149	María Goicoechea Aguirre.	»	»	9	24			
150	Eloisa Urquidi Aldamiz.	»	»	5	19			
151	Candelaria María Gracia.	»	»	5	13			
152	Isabel Ibáñez Díaz.	»	»	»	»			Excluida por no presentar hoja de servicios.
153	Felicidad Ezcurra Gurucharri.	»	»	»	»			Idem por presentarla sin certificar.
154	Tomasa Ondategui Martín.	»	»	»	»			Idem por haberse recibido su expediente fuera de plazo.
155	Juliana Tabar Zabalza.	»	»	»	»			Idem por igual clase que la anterior.
156	Concepción Sanclemente Allué.	»	»	»	»			Idem por no presentar hoja de servicios.
157	María Iñigo Angulo.	»	»	»	»			Idem por no mandar más que la hoja de servicios.
158	Juana Cruella Tercero.	»	»	»	»			Idem por hallarse incompleto su expediente.
159	Cristina Ferrer Lostalé	»	»	»	»			Idem por hallarse sujeta a expediente gubernativo.

NOTAS 1.^a Los servicios se han computado hasta el día 15 de Marzo último.

2.^a De conformidad á lo prevenido en la disposición 4.^a de la Real orden de 15 de Octubre de 1903, todos aquellos Maestros y Maestras que en virtud del concurso actual resulten propuestos para más de una Escuela, deberán manifestar al Rectorado, en el tiempo y forma que determina el art. 44 del citado Reglamento, la plaza para la cual desean ser nombrados; advirtiéndose que solamente á los que se encuentren en este caso les serán admitidas las renunciaciones que presenten de uno de los cargos para que fueron nombrados.

3.^a Según lo dispuesto en la orden de 15 de Mayo y Real orden de 29 de Julio de 1905, no se computan como legales los sueldos intermedios entre 500 y 625 pesetas.

Zaragoza 4 de Mayo de 1906.—El Rertor, M. Ripollés.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES

Gelsa.

D. Ricardo Aranguren, Juez municipal del distrito de la villa de Gelsa;

Hago saber: Que á instancia de D. Benito García Falcón, de esta vecindad, se ha instruído en este Juzgado municipal información posesoria sobre la finca siguiente, sita en esta villa:

Campo, regadío, sito en la partida Riego nuevo, de cabida dos hanegas cuatro almudes, ó sean diez y seis áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte con riego de la partida, al Poniente con Pabla Falcón Genzor, al Mediodía con Andrés Leonat y al Saliente con riego de Andrés Leonat.

Que el expresado D. Benito García Falcón y esposa adquirieron la referida finca en el año 1904 por compra á la verbal de los cónyuges Valentín Burillo y Dolores Mompeón, Enrique Belled y Tomasa Mompeón, Ambrosio Belled ó Isabel Mom-

peón, Eusebio Rozas y Quiteria Samper, Miguel Rozas y Cristina Albacar, y Matías Rozas y Pilar Lagraba.

Que en el Registro de la Propiedad de este partido aparece asiento contradictorio á favor de don Remigio y doña María Mompeón Vidal, habiendo acordado en providencia de esta fecha el citar á los dichos D. Remigio y D.^a María Mompeón ó sus causa-habientes para que en el termino de veinte días, á contar desde el que aparezoa el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezoan en este Juzgado municipal á exponer en el término expresado cuanto en derecho les convenga contra la posesión alegada, teniendo presente que de no comparecer en el término expresado se entenderá consienten la cancelación de domicilio á favor de D. Benito García Falcón y esposa.

Dado en Gelsa á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Ricardo Aranguren.